

Diezmos en Huamanga

Lorenzo Huertas

"En la ciudad de Huamanga, en diez días del mes de noviembre de 1745, los señores jueces del diezmo de la Mesa Capitular desta Santa Iglesia: Dijeron que por quanto se hallan cumplidos los dos años por lo que se remataron los diezmos deste Obispado; y ha llegado el tiempo de volverse a rematar para lo cual mandaron que se pregonen dichos diezmos dando treinta pregones en otros tantos días; para los años venideros de 476 y 747 en la forma acostumbrada refiriendose las calidades y demas circunstancias y se resolvieron en el despacho de enfrente por los Ilustres señores venerables Dean y Cabildo desta dicha Santa Iglesia. . ."

A.A.A., Sección Diezmos, 1746

EL DIEZMO: "parte de los frutos que pagan los fieles a la iglesia de Dios que regularmente es la décima"¹ o "décima parte de los frutos que se cogen aunque a veces menos según caso y costumbre de los lugares"². A estas definiciones podemos añadir que el diezmo fue una forma de tributación coercitiva que pagaban los propietarios de "tierras decimales"; el incumplimiento implicaba la excomunión mayor *latz sententis apso facto*. Cuando se aplicaba esta pena, el nombre del excomulgado era puesto en la puerta "de las iglesias de donde fueran filigreses y no los mandaba absolver ni quitar de la tablilla hasta que hallan cumplido con la paga"³.

El presente artículo constituye el segundo capítulo del trabajo Tributos, diezmos y primicias en Huamanga.